

Constancia Secretarial: El día Dieciocho (18) de Enero del año dos mil veintidós (2022), ingresan las diligencias al Despacho para resolver petición de control de legalidad y recurso de reposición formulados por la pasiva.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., veintiuno de abril de dos mil veintidós

Radicación 2021 - 00296

Previamente a adoptar cualquier determinación en el *sub judice*, se **ORDENA OFICIAR** directamente por secretaría al CENTRO DE CONCILIACIÓN ARMONÍA CONCERTADA a la para que se sirva indicar:

1. El nombre y cedula de los deudores que solicitaron el trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante, allí radicado bajo el número 012-2021.
2. Si la señora ANA CRISTINA GOMEZ MANCERA con C.C. N° 39.542.855, solicitó ante ese centro, trámite de negociación de deudas y el estado en el que se encuentra dicho trámite, de ser positiva su respuesta.
3. El estado procesal actual del trámite de negociación de deudas número al que se acogió la señora JACQUELINE GÓMEZ MANCERA con C.C. N° 39.542.854 en calidad de deudora. De haberse suscrito acuerdo alguno, se requiere que lo remita a esta judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 021 del 22 DE
ABRIL DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8e4742c41c02ddb707fa64a2ce856714bf53baccd22d193a5d49cf16e275291**

Documento generado en 20/04/2022 09:52:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>